



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 22 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02016/2026

VISTO:

1.- La solicitud y documentación presentada por el Contribuyente, **El Sr. JAVIER FRANCISCO BARTOLOMÉ BAUTISTA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]**.

2.- El Decreto Exento N°03434/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, se autorizó a don Javier Francisco Bartolomé Bautista el permiso y la ocupación en el Bien Nacional de Uso Público para la venta de paquetería, enseres de hogar y herramientas (nuevas y usadas), en el sector Lickanantay, por un plazo de seis (06) meses, comprendiendo entre noviembre de 2025 y mayo de 2026, estableciéndose como modalidad de comercialización la venta en vehículo.

3. La Ordenanza Municipal N°04/2024 sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios.

4. La Ordenanza Municipal N°05/2022 para el ejercicio de actividades comerciales de bienes nacionales de uso público de la comuna de San Pedro de Atacama.

5. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancias del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

6. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, El Decreto Alcaldicio Exento N°03434/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, estableció como condición que el permiso y la ocupación del Bien Nacional de Uso Público se harían efectivo una vez pagados los giros respectivos dentro del plazo máximo de 30 días, bajo apercibimiento de quedar sin efecto en caso de incumplimiento.

2.- Que, El contribuyente no efectuó el pago dentro del plazo establecido, produciéndose la caducidad automática del referido acto administrativo.

3.- Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, bajo el Folio N°52/2026, el interesado ingresó carta por medio del Departamento de Rentas y Patentes, solicitando la activación de la renovación del Permiso Precario.

4.- Que el contribuyente ha manifestado su intención de regularizar su situación tributaria municipal y dar cumplimiento a las obligaciones pendientes.

5.- Que, El Permiso otorgado reviste el carácter de precario, pudiendo la autoridad comunal modificarlo, dejarlo sin efecto o reactivarlo por razones fundadas. Amparado bajo el artículo 63° letra G) de la Ley N°18.695 "El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a Permisos

DECRETO:

1.- RATIFIQUESE, La reactivación del Permiso Precario para la Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, otorgado mediante el Decreto Exento N°03434/2025, a favor del contribuyente que se individualiza a continuación, bajo las mismas condiciones originalmente establecidas.

- **NOMBRE:** JAVIER FRANCISCO BARTOLOMÉ BAUTISTA
- **CÉDULA DE IDENTIDAD N°:** [REDACTED]
- **MEDIO DE COMERCIALIZACIÓN:** VEHÍCULO
- **LUGAR DE COMERCIALIZACIÓN:** SECTOR LICKANANTAY.
- **GIRO:** VENTA DE PAQUETERÍA, ENSERES DE HOGAR Y HERRAMIENTAS

(NUEVAS Y USADAS).

- **PERÍODO:** 6 (SEIS) MESES, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL MES DE MAYO DE 2026.

2.- ESTABLÉCESE, Que el presente permiso mantendrá su carácter precario y quedará condicionado el pago íntegro y oportuno de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal N°04/2024.

3.- RECONÓZCASE, Las condiciones de uso del Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P), de fecha 05 de noviembre de 2025, por 6 (seis) meses a partir del mes de noviembre de 2025 hasta el mes de mayo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y el Contribuyente que se visualiza en el presente Decreto.

CONDICIONES DE USO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Y

JAVIER FRANCISCO BARTOLOMÉ BAUTISTA

En San Pedro de Atacama, a 05 de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Don Justo Alexis Zuleta Santander, cedula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, de la localidad de San Pedro de Atacama y Don (ña) Javier Francisco Bartolomé Bautista, de nacionalidad [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] se han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

Primera: Por este acto, la Municipalidad entrega permiso para el comercio no estacionado, el cual deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo), sin detenerse o permanecer en algún lugar fijo, permiso que se destinara exclusivamente a la **VENTA DE ALIMENTOS PAQUETERÍA, ENSERES DE HOGAR Y HERRAMIENTAS (NUEVAS Y USADAS)**. El o La Contribuyente debe ejercer su actividad sin Estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio y los lugares autorizados de la Ordenanza Municipal N° 05/2022.

Segundo: Los lugares de uso en el espacio de bien nacional de uso público son los autorizados por la Ordenanza Municipal N°05/2022, donde podrá ejercer la actividad en los siguientes sectores:

- Plaza Jurique: Acceso Sur San Pedro de Atacama entre la carretera ruta 23 Ch con calle Tumisa y pasaje Solcor.

- Parque Tumisa: Entre Calle Tumisa, Conde duque, Pasaje los Olivos.

- Paseo el Llamito: Entre Calles Tumisa, Los Geysers, Lascar.

- Sector Aduana. Alto Mirador en la intersección de la ruta 23 Ch y los Chañares.

- Sector el Carmen: Intersección de Calles Guadalupe y las Parinas.

- Sector Lickanantai: Plaza Astronómica entre calle San Pedro, Población Lickanantai.

Plaza entre Calles San Pedro, Esperanza Joven y Turi.

El contribuyente tendrá que indicar una ubicación de descanso en uno de los lugares autorizados, en este caso el contribuyente indicó en el **“SECTOR LICKANANTAY”**.

Tercero: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público tendrá una duración de **6 (seis) meses, Desde el mes de Noviembre de 2025 Hasta el mes Mayo de 2026.**

Cuarto: El horario de funcionamiento dependerá de la luz natural que proporcione el día, existirán dos horarios:

- Invierno que será Desde las 09:00 am Hasta las 18:00 pm.

- Verano que será Desde 08:00 am Hasta las 21:00 pm.

Quinto: El comercio debe ser ejercido por el titular del acuerdo a las condiciones de uso de Bien Nacional de Uso Público, sin perjuicio de lo anterior, se podrá contar con un suplente y un ayudante en aquellos casos en que se encuentre debidamente fundado, previa autorización de la máxima autoridad comunal, de acuerdo a la Ordenanza 05/2022 “Para el ejercicio de actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de San Pedro de Atacama”.

Sexto: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, que sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al fiscalizador o Inspectores Municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del presente contrato, acuerdo a normas legales, ordenanzas municipales u otras normas.

Séptimo: Para el caso de la renovación u obtención de Permiso Municipal, será

obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del acuerdo de uso de Bien Nacional de Uso Público.

Octavo: *Mantenimiento del espacio:* Será de responsabilidad del titular del permiso el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y del Bien Nacional de Uso Público asignado para su uso.

Será una obligación mantener limpio y libre de bolsos, cajas u otros elementos el lugar que se le ha asignado para el desarrollo de su actividad y su entorno, además deberá mantener un depósito para la basura que se genere producto de la actividad.

Noveno: *Fiscalización:* Corresponderá a Inspección Municipales, Carabineros de Chile y toda aquella autoridad que está facultada entre la Ley y sea de su competencia fiscalizar.

Decima: *Término anticipado del permiso sin perjuicio,* El Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá poner término al permiso en los siguientes casos:

A. Al comerciante que sea condenado por el Juzgado de Policía Local, por dos infracciones a la Ordenanza N°05/2022 "Para el ejercicio de actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de San Pedro de Atacama" dentro del plazo de seis meses, o tres sentencias condenatorias en un año calendario.

B. Al comerciante que se negara injustificadamente a exhibir los documentos a que se refiere el artículo 16° de la Ordenanza N°5/2022 cuando los funcionarios encargados de fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza y demás disposiciones legales pertinentes, comprueben que la suplencia o la figura del ayudante han sido un medio para encubrir en contrato de arriendo del puesto respectivo.

C. En caso de no pago de los derechos municipales a que este efecto el permiso, dentro del plazo señalado, salvo que le hubiere otorgado facilidades de pago.

D. Obtener más de un permiso para el comercio en Bien Nacionales de Uso Público, en la Comuna de San Pedro de Atacama.

E. Adulterar el permiso otorgado por el Municipio.

F. Poseer un negocio establecido en el local comercial.

G. Arrendar a cualquier título el permiso o cuando se compruebe que la figura de la suplencia se ha utilizado para encubrir un contrato de arriendo o se ha hecho mal uso de ella.

H. Robo, fraude o engaño a los consumidores.

I. Por no ejercer la actividad comercial o prestar el servicio durante 15 días o más, sin causa justificada.

J. Si el comerciante es sorprendido en un lugar de emplazamiento distinto del que se le autorizo.

K. Amparar, facilitar, promover al comercio clandestino o ilegal.

L. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, El Alcalde siempre tendrá la facultad de ponerle término a los permisos precarios fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las condiciones conforme la cual se otorgó.

Prohibiciones:

Décima Primera: *Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del espacio entregado en uso. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso, debido a esta causa, se deberá dar término inmediato al permiso cedido en uso.*

Décima Segunda: *Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de uso.*

Décima Tercera: *Se prohíbe el uso de cualquier equipamiento, incluyese dentro de dicha prohibición el uso de mesones, repisas, cajones, etc. para instalar mercadería.*

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Alcalde que para estos efectos le confiere la Ley.

Se prohíbe además a los comerciantes en bienes nacionales de uso público.

A. Instalar carretillas, triciclos, bicicletas o cualquier otro elemento que por sus dimensiones dificulten el libre desplazamiento de los peatones y público en general, por la vía pública.

B. La realización de todo tipo de juegos, ej.: los de azar.

C. Dejar o botar basura en los lugares que recorra.

D. Vender artículos no descrito en el permiso.

E. Infringir cualquier disposición de la Ordenanza N°5/2022.

F. Uso de altoparlantes, u otro aparato sonoro similar no autorizado.

G. Alterar o enmendar, de cualquier forma, los permisos, renovaciones de permisos, o los documentos que sirvieron como respaldo a dichos permisos, como, asimismo, entregar información falsa para obtenerlos, sea total o parcialmente.

H. Mantener su funcionamiento fuera de los horarios establecidos

I. Toda forma de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, ejercida con miras a pernoctar, acampar, habitar, residir o instalarse.

J. Venta de alimentos en mal estado de conservación y presentación.

K. Ocasionar daños en especies arbóreas o emplearlas para el desarrollo de la actividad comercial.

L. Ocupar los bancos situados en las plazas, calles y espacios públicos y otros elementos del mobiliario urbano para ejercer el comercio.

M. Instalarse frente de algún comercio formal que ofrezca los mismos productos

N. Estacionar automóviles en los lugares designados para el comercio, sin autorización municipal.

Décima Cuarta: *La naturaleza de este permiso no permite el estacionamiento permanente, por lo que solo se podrá desarrollar la actividad solicitada en horario de funcionamiento, el cual deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo), sin detenerse o permanecer en algún lugar fijo, a excepción del lugar de descanso.*

Décima Quinta: La personería de don **JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER**, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 04 de diciembre del 2024; que no inserta, por conocida de ambas partes. La calidad de alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4112/2024 de fecha 09 d diciembre de 2024.

Décima sexta: La presente condición se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del usuario.
La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

4.- DÉSE CUENTA, Que el Derecho Municipal correspondiente al Permiso de Ocupación Oneroso de Carácter Transitorio, se encuentra pagado con la Orden de Ingreso N°2808 de fecha 17 de diciembre de 2025.

5.- PÓNGASE, En conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites que corresponda.

6.- NOTIFÍQUESE, al o el contribuyente del presente acto administrativo.

7.- ARCHÍVESE, El presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	Digital	Ver		
CARTA N°52/2026	Digital	Ver		
ORDEN DE INGRESO N°2808-2025	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
03434/2025 Decreto alcaldicio Exento	14/11/2025

JZS/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

- MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaría municipal
- VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
- JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
- IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
- YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
- DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
- CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativa departamento de rentas y patentes
- CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
- KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23115678&hash=22c29>